

RAQUEL OLIVA QUINTERO, SECRETARIA EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil dieciséis, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

**3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA LA INCORPORACIÓN DE ESTE ORGANISMO A LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD MATRIZ.** - Visto el dictamen del Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo., en funciones de Comisión Informativa, cuyo parte expositiva a continuación se transcribe:

"En relación con el expediente instruido para la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EL ORGANISMO AUTONOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA LA INCORPORACION DE ESTE ORGANISMO A LA SEDE ELECTRONICA DE LA ENTIDAD MATRIZ**, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se ha advertido la necesidad de utilización por la Gerencia Municipal de Urbanismo, organismo autónomo de esta Entidad, de utilización de la sede electrónica de la entidad matriz al objeto de poder acercar servicios a la ciudadanía, para lo cual se ha redactado convenio a suscribir entre ambas partes.

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2011 se creó, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos (artículo 4) que se establece en la siguiente dirección: <https://sede.los-realejos.es>

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 88 1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, *"las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. 2. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados"*.

**SEGUNDO.-** Por su parte, el apartado d) del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que *1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los*

*siguientes negocios y relaciones jurídicas: (...) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*

**TERCERO.-** Asimismo, el artículo 15.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias dispone que *1. 2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.”*

**CUARTO.-** la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de sede electrónica, justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad». El artículo 10.1 de la misma ley define la sede electrónica como «*aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias*». El apartado 3 del mismo artículo establece que «*cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas*».

En este sentido, el **Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos**, además de regular esta figura en sus artículos 3 al 9, indica específicamente en su artículo 3.2 que *"las sedes electrónicas se crearán mediante Orden del Ministro correspondiente o Resolución del titular del organismo público, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", determinando el contenido mínimo de esta norma aprobatoria. El artículo 3.3 del mismo Real Decreto autoriza la incorporación de un organismo público a una sede preexistente mediante Convenio de colaboración."*

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EL ORGANISMO AUTONOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA LA INCORPORACION DE ESTE ORGANISMO A LA SEDE ELECTRONICA DE LA ENTIDAD MATRIZ** cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

**"CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y EL ORGANISMO AUTONOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA LA INCORPORACION DE ESTE ORGANISMO A LA SEDE ELECTRONICA DE LA ENTIDAD MATRIZ**

En Los Realejos, a \_\_\_\_\_

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Adolfo González Pérez Siverio**, con DNI \_\_\_\_\_ en su condición de **Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo**, actuando en representación del citado Organismo Autónomo

